



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RODRIGO ANDRÉS CARDENAS PATIÑO Y OTRO
DEMANDADO: NATALIA ANDREA CÁRDENAS URREA Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00156-00

Teniendo en cuenta que por error involuntario en el auto admisorio de la demanda se registró la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con FMI No. 070-24372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado demandante, se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja para que proceda a corregir la anotación No. 4 del certificado de tradición del referido inmueble y proceda a la cancelación de la medida.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

ÚNICO. REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para que corrija la anotación No. 4 del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 070-24372 y proceda a CANCELAR dicha anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 016, de hoy tres (03) de mayo de 2024, siendo las 8:00 A.M.



Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59f0b0f96944ee98d6263fd39333dfef5d2efb39dccb34d2ae7b234218cf8284
Documento generado en 02/05/2024 02:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>